

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1612

Popayán, Cauca, doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO
Radicado:	190014003003-2020-00409-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en virtud del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, Doctora MARIA CAMILA ESCOBAR ARCINIEGAS, donde solicita *“se sirva requerir nuevamente al secuestre para que proceda a informar sobre la custodia también del inmueble colindante con matrícula inmobiliaria Nro. 120-232116, por cuanto se informa solamente de la custodia del inmueble Nro. 120-232178, adicionalmente, solicito se conceda un término prudencial para dar respuesta, teniendo en cuenta que se presentó aceptación desde el 28 de marzo”* por lo cual, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que hasta el momento el auxiliar de justicia Doctor EDUARDO TIRADO AMADO solo ha informado al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del bien inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 120-232178 ubicado en Popayán – Cauca, en el Conjunto Reserva de Calibio, zona rural de la Vereda el Placer, Casa Lote No. 74, pero respecto del bien con matrícula inmobiliaria No. 120-232116 ubicado en Popayán – Cauca, en el Conjunto Reserva de Calibio, zona rural de la Vereda el Placer, Casa Lote No. 12 y el bien inmueble no se ha pronunciado, a lo que es procedente requerirlo para que informe sobre la obtención de la custodia del bien con matrícula inmobiliaria No. 120-232116, para poder seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia **EDUARDO TIRADO AMADO** al correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com para que proceda a informar al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-232116 ubicado en Popayán - Cauca.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al Auxiliar de Justicia que cuenta con un término prudencial de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho sobre la obtención de la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-232116 ubicado en Popayán - Cauca, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq